

# BOP

Córdoba

Año CLXXXVI

## Sumario

---

### IV. JUNTA DE ANDALUCIA

#### **Delegación del Gobierno en Córdoba. Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea**

Resolución de la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción de proyecto para la evacuación de la planta solar fotovoltaica denominada "Solar Campiña Cordobesa Dos", en el término municipal de Puente Genil (Córdoba). Expte. AT 15/2020

p. 5117

Resolución de la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción de proyecto de reforma de instalación eléctrica de alta tensión, en "Aldea del Cerezo" (Segunda Fase), del término municipal de Cardeña (Córdoba), Expte. AT 129/88

p. 5119

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera**

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, por el que se publica la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo, mediante el sistema de concurso-oposición turno libre, para proveer dos plazas de Oficial de la Construcción

p. 5120

#### **Ayuntamiento de Espiel**

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Espiel por el que se somete a información pública Proyecto de Actuación para la construcción de un Observatorio Astronómico, a ubicar en Polígono 2, parcelas 291 y 292, de este término municipal

p. 5121

#### **Ayuntamiento de Fernán Núñez**

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Fernán Núñez por el que se hace público la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos n.º 25/21 del Presupuesto 2021, en la modalidad de crédito extraordinario

p. 5122

#### **Ayuntamiento de Fuente Obejuna**

---

Acuerdo de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito

p. 5122

#### **Ayuntamiento de Iznájar**

Rectificación error material en las bases de selección de Arquitecto Técnico en el Ayuntamiento de Iznájar

p. 5122

#### **Ayuntamiento de Montoro**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, por el que se publica nombramiento de hijos/as adoptivos/as de la ciudad

p. 5123

#### **Ayuntamiento de Nueva Carteya**

Anuncio sobre la aprobación de la Política de Seguridad de la Información del Ayuntamiento de Nueva Carteya y la designación de las figuras del Responsable de la Información y Responsable de Seguridad de la Información

p. 5123

#### **Ayuntamiento de Posadas**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Posadas, relativo a delegación de funciones de Alcaldía en Primera Teniente de Alcalde de la Corporación, del 13 al 19 de agosto de 2021, ambos inclusive,

por ausencia de su titular

p. 5125

#### **Ayuntamiento de Valsequillo**

Anuncio del Ayuntamiento de Valsequillo, por el que se hace público la aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora de la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable

p. 5125

#### **Entidad Local Autónoma de Encinarejo**

Anuncio de la Entidad Local Autónoma de Encinarejo de Córdoba, por el que se publica la aprobación inicial del Expediente de Cuenta General para el ejercicio 2020

p. 5126

#### **Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba**

Resolución de la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba por la que se somete a información pública el Padrón cobratorio de la Tasa por la prestación de Servicios en el Centro de Discapacitados Psíquicos Profundos de la Diputación de Córdoba, correspondiente al mes de julio de 2021, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en periodo voluntario

p. 5126

**JUNTA DE ANDALUCÍA****Delegación del Gobierno en Córdoba  
Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea**

Núm. 3.298/2021

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN AL PROYECTO MODIFICADO DE LA LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN, 25 KV, A UBICAR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PUENTE GENIL, (CÓRDOBA), PROMOVIDO POR LA SOCIEDAD SOLAR CAMPIÑA CORDOBESA DOS, S.L. PARA LA EVACUACIÓN DE LA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA "SOLAR CAMPIÑA CORDOBESA DOS"

EXPT.E.: AT 15/2020

**ANTECEDENTES DE HECHO****PRIMERO. Solicitud.**

Con fecha 28 de febrero de 2021 tuvo entrada a través de la Presentación Electrónica General, escrito dirigido a esta Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, presentado por D. Antonio Alcaide Cáceres, actuando en nombre y representación de la sociedad SOLAR CAMPIÑA CORDOBESA DOS, S.L., con CIF B-56095342 y domicilio social en C/ Reyes Católicos, 2, 3º Izq, 14001 Córdoba, mediante el que solicitó Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, para el proyecto modificado del primer tramo de la línea subterránea de simple circuito para la evacuación de la planta de generación de energía eléctrica de tecnología fotovoltaica denominada "SOLAR CAMPIÑA CORDOBESA DOS", de 9,84 MW de potencia de inversores. Esta línea discurrirá por parcelas del término municipal de Puente Genil, (Córdoba).

La planta fotovoltaica "Solar Campiña Cordobesa Dos" tiene punto de conexión asignado en la Subestación "Cordobilla" La línea de evacuación que llega hasta dicho punto, está constituida por dos tramos diferenciados. El primero, objeto de la presente resolución, es un tramo enterrado en toda su longitud de 4742,7 metros, y simple circuito, que comienza en la planta fotovoltaica y termina en un apoyo de conversión de subterráneo a aéreo, Apoyo 1, que marca el comienzo de una línea de doble circuito objeto de un expediente diferente (RE-19/005). En esta última línea un circuito es el segundo tramo de la línea de evacuación de la planta fotovoltaica "Solar Campiña Cordobesa Dos", mientras que el segundo circuito es ocupado por la evacuación de otra planta fotovoltaica, denominada "Puente Genil I" que comparte punto de conexión en la Subestación "Cordobilla", con a planta fotovoltaica "Solar Campiña Cordobesa Dos".

**SEGUNDO. Información Pública**

De acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en el artículo 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, la solicitud de autorización administrativa previa para el proyecto modificado del primer tramo de la línea subterránea de simple circuito para la evacuación de la planta solar fotovoltaica "SOLAR CAMPIÑA CORDOBESA DOS", se sometió al trámite de información pública mediante la publica-

ción del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 62, de 05 de abril de 2021.

De conformidad con lo previsto en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, durante el periodo de información pública la documentación estuvo disponible para su consulta en la página web de la Transparencia.

No se produjeron alegaciones durante el plazo previsto para la información pública del proyecto.

**TERCERO. Consulta a administraciones, organismos y empresas**

Con fecha 18 de marzo de 2021 se remitieron separatas del proyecto a las siguientes administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados por la instalación:

**1. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir**

La línea proyectada tiene afección sobre bienes de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en primer lugar, sobre por el Camino de Servicio del Canal del Genil-Cabra, junto al que discurre el trazado de la línea subterránea de evacuación de la planta fotovoltaica, y en segundo lugar sobre una línea aérea de 132 KV, por el cruzamiento que con esta hace la línea proyectada. El 18 de marzo de 2021 se remitió a Confederación Hidrográfica del Guadalquivir una separata con la descripción de la afección sobre la línea de 132 KV indicada. Mediante escrito fechado el 3 de mayo de 2021, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir indicó, que no se encontraba inconveniente al trazado de la línea proyectada.

Durante la tramitación de la presente autorización administrativa previa y de construcción, se ha puesto de manifiesto por el promotor, que el 12 de enero de 2021, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir había respondido a la solicitud de 20 de octubre de 2020, realizada por Solar Campiña Cordobesa Dos, S.L., para la autorización, conforme a la normativa sectorial, de la instalación de la línea eléctrica subterránea de media tensión, 25 KV, mediante una zanja de 0,6 metros de ancho en el Camino de Servicio del Canal del Genil-Cabra, indicando el organismo de cuenca que no existía inconveniente en la instalación de la línea eléctrica subterránea mencionada, y estableciendo un condicionado a cumplir por parte del promotor.

**2. Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Córdoba. Vías Pecuarias.**

La línea proyectada tiene afección sobre la vía pecuaria "Vereda de Fuente Álamo a Río Genil". Esta afección consiste en la ocupación de la vía pecuaria mediante el solape longitudinal subterráneo de 1300 metros desde el punto de coordenadas UTM: X = 347381,87 Y = 4139280,03 (ETRS 89 HUSO 30). El 18 de marzo de 2021 se remitió a la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, separata con la descripción de las afecciones indicadas. Transcurrido el plazo dado para obtener la conformidad u oposición al proyecto, no se obtuvo respuesta del organismo consultado.

Durante la tramitación de la presente autorización administrativa previa y de construcción, se ha puesto de manifiesto ante esta Delegación del Gobierno, la solicitud presentada por Solar Campiña Cordobesa Dos, S.L., ante la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Córdoba, para la autorización de ocupación de la vía pecuaria por la afección descrita, que fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba el 20 de mayo de 2021, y sobre la cual, el Departamento de Vías Pecuarias de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, ha realizado una "Propuesta de Pliego de Condiciones que

habrán de regir en la Autorización de la ocupación temporal de la vía pecuaria Vereda de Fuente Álamo por línea de evacuación subterránea del promotor Solar Campiña Cordobesa Dos, S.L. en el T.M. de Puente Genil” del 03 de mayo de 2021, y un “Informe del Departamento de Vías Pecuarias en relación al proyecto de construcción de la línea de evacuación de la Planta Solar Fotovoltaica “Solar Campiña Cordobesa Dos” en el término municipal de Puente Genil, presentado por la sociedad mercantil Solar Campiña Cordobesa Dos, S.L.” de 22 de junio de 2021, donde se establecen las condiciones de la ocupación.

#### CUARTO. Informe de Compatibilidad Urbanística

Con fecha 25 de marzo de 2021, se remitió al Ayuntamiento de Puente Genil, de acuerdo a lo indicado en el artículo 42.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), en relación a actuaciones de interés público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable, la solicitud de emisión del Informe de Compatibilidad Urbanística correspondiente a la instalación de la línea subterránea a 25 KV para la evacuación de la planta fotovoltaica promovida por Solar Campiña Cordobesa Dos, S.L.

El 29 de junio de 2021, el Ayuntamiento de Puente Genil respondió a la solicitud realizada adjuntando un Informe de Compatibilidad Urbanística realizado el 18 de marzo de 2021 a solicitud del promotor, en el que se establece la compatibilidad urbanística con el régimen de suelo en el que se implanta, de la línea subterránea de evacuación de la planta planta fotovoltaica de 9,84 MW, promovida por Solar Campiña Cordobesa Dos, S.L.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Las competencias autonómicas en materia de energía se encuentran establecidas en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

SEGUNDO. Esta Delegación del Gobierno es competente para dictar la presente resolución de acuerdo con lo establecido en: el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto 122/2021, de 16 de marzo, por el que se modifica el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea. la disposición adicional segunda del Decreto 50/2008, de 19 de febrero, por el que se regulan los procedimientos administrativos referidos a las instalaciones de energía solar fotovoltaica emplazadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto Ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía, (que deroga el Decreto 50/2008, de 19 de febrero, pero mantiene vigente el artículo 5 y la disposición adicional segunda, relativos a la atribución de competencias).

TERCERO. Los procedimientos relativos a las autorizaciones de instalaciones de energía eléctrica se regulan en el Título del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Vistos los antecedentes de hecho, los fundamentos de derecho anteriormente expuestos, y el Informe presentado por el Departamento de Energía, que informa favorablemente a la autoriza-

ción administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la actuación, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de Córdoba, en el uso de las competencias atribuidas,

#### RESUELVE

PRIMERO. Otorgar a SOLAR CAMPIÑA CORDOBESA DOS, S.L., Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, correspondiente a la línea eléctrica subterránea de evacuación de la planta de generación de energía eléctrica de tecnología fotovoltaica denominada “Solar Campiña Cordobesa Dos”, cuyos principales elementos y características son los siguientes:

Línea subterránea de evacuación:

- Tipo: Línea subterránea de simple circuito, a 25 KV, con un conjunto de tres conductores unipolares

- Inicio: Punto de Seccionamiento y Medida de la Planta Solar Fotovoltaica “Solar Campiña Cordobesa Dos”,

Coordenadas. ETRS89 HUSO 30: X = 348658.29, Y = 4140118.21

- Final: Conversión subterránea-aérea en Apoyo 1. Este apoyo es el comienzo de línea compartida de doble circuito objeto del proyecto bajo expediente ENERGÍA/RE-19/005. Coordenadas ETRS89 HUSO 30: X = 345782.03, Y = 4138517.97

- Recorrido: La línea se ubica sobre las siguientes parcelas del término municipal de Puente Genil

Polígono	Parcela	Referencia Catastral
10	83	14056A010000830000QG
10	9010	14056A010090100000QY
16	9002	14056A016090020000QT
13	9010	14056A013090100000QT
13	9003	14056A013090030000QG
15	9012	14056A015090120000QU
15	41	14056A015000410000QR

- Potencia a transportar: 9.840 kW

- Tensión: 25 KV.

- Longitud: 4742,7 metros.

- Conductores: Unipolares de Aluminio, Aislamiento seco termoestable a base de polietileno reticulado, XLPE, nivel de aislamiento 18/30 KV, sección de 240 mm<sup>2</sup>

- Canalización: Subterránea, conductores directamente enterrados a una profundidad mínima de 1,20 metros, y anchura de 0,6 metros.

Punto de evacuación

Subestación “Cordobilla” 25 KV, de titularidad de Edistribución Redes Digitales, S.L.U.

SEGUNDO. El promotor debe presentar antes esta Delegación y con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación, anexo al proyecto en el cual se recoja las prescripciones para el desmantelamiento de la instalación una vez haya finalizado su vida útil, así como el presupuesto de dicha actuación, que servirá de base para que esta Delegación emita Resolución por la que se establezca la garantía necesaria para la restauración de las condiciones ambientales y paisajísticas de los terrenos y de su entorno inmediato, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52.6 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y según lo establecido en el artículo 12.4 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética en Andalucía.

TERCERO. La autorización se otorga condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 18 MESES contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la autorización de explotación de la instalación, se procederá a la revocación de la presente autorización. La persona titular de la citada instalación podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación del mismo.

3. La persona titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación del Gobierno, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación, así como los requisitos técnicos definidos por el operador del sistema en cuanto a regulación de tensión, comportamiento ante perturbaciones en la red eléctrica y huecos de tensión.

5. La Administración dejará sin efecto la autorización otorgada en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo, civil y penal que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

6. La persona titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general.

7. Esta autorización se otorga en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de Córdoba, y sin perjuicio e independientemente de las demás autorizaciones, permisos, licencias y comunicaciones que sea necesario obtener de otros organismos y Administraciones conforme a la legislación general y sectorial, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Propone:

EL JEFE DEL SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS  
Ángel Antonio Bravo Molina

Resuelve:

Córdoba, 5 de agosto de 2021. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

Núm. 3.300/2021

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA POR LA QUE SE CON-

CEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE PROYECTO DE REFORMA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Expte: AT 129/88

ANTECEDENTES:

PRIMERO: La entidad Empresa Eléctrica Marín Silva Pozo S.L solicita ante esta Delegación la Autorización Administrativa y Autorización Administrativa de Construcción para las instalaciones eléctricas de alta tensión recogidas en el proyecto denominado: Administrativa de Construcción del proyecto denominado: Adaptación y repotenciación para mejora de la calidad del servicio de línea de media tensión "Aldea del Cerezo" (Segunda Fase), en el término municipal de Cardeña (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TITULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía (BOJA nº 22 de 2 de febrero de 2011), en este sentido se ha realizado la información pública del proyecto técnico en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba y en el portal de la transparencia de la Junta de Andalucía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.1. de la ley 1/2014, de 24 de junio, sin que se produjesen alegaciones en el plazo legalmente establecido.

TERCERO: Por técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción al proyecto, suscrito por técnico competente según declaración responsable presentada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Esta Delegación es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril y 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, modificado por el Decreto 122/2021, de 16 de marzo y el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación, PROPONE:

Conceder la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción a Empresa Eléctrica Marín Silva Pozo S.L para las instalaciones según proyecto presentado, y cuyas principales características se describen a continuación:

Reforma de línea eléctrica "Aldea del Cerezo" (Segunda Fase).

Emplazamiento: Paraje Finca Tejoneras y Robledillo,

Término municipal: Cardeña (Córdoba).

Origen: Apoyo existente n.º 15

Final: Apoyo nuevo n.º 23

Tensión (kV): 20

Tipo: Aérea.

Longitud (Km.): 1,265

Conductores: 47-AL 1/8 ST1A

Esta Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y anexo presentados, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. Esta autorización sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación y se otorga a reserva de las demás autorizaciones, permisos y licencias que sea necesario obtener de otros Organismos y Administraciones en el ejercicio de sus competencias, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El plazo de puesta en marcha será de 24 meses contados a partir de la presente resolución.

5. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de la Autorización Administrativa de Explotación. Se adjuntará a la solicitud de autorización administrativa de explotación el certificado de dirección final de obra suscrito por técnico competente visado por el colegio profesional correspondiente o la declaración responsables

6. Durante la ejecución del proyecto, y en su explotación, se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación.

7. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

8. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas.

Fdo.: Ángel Antonio Bravo Molina

Vista la anterior PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, esta DELEGACIÓN RESUELVE ELEVARLA A DEFINITIVA:

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publi-

cación/notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

RESUELVE:

Córdoba, 5 de agosto de 2021. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 3.332/2021

Por Resolución de Alcaldía nº 2241/2021, de 05 de agosto de 2021, se ha resuelto lo siguiente:

RESOLUCION.

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN EL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, TURNO LIBRE, PARA PROVEER DOS PLAZAS DE OFICIAL DE LA CONSTRUCCION, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA.

Habiendo finalizado el plazo de subsanaciones de la lista provisional de admitidos y excluidos, publicadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera el día 7 de Julio de 2021, para el proceso selectivo mediante el sistema de concurso-oposición para proveer dos plazas de oficial de la construcción, vacantes en la plantilla de Personal laboral fijo al servicio del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, de conformidad con las bases publicadas en el BOP de Córdoba nº 38 de fecha 25 de febrero de 2021, y BOE nº 113 de fecha 12-05-2021, y no habiéndose presentado alegaciones a la misma, según establece en dichas bases se procede a dictar resolución aprobando la Lista Definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, designado los miembros del Tribunal de Selección, e indicando el lugar, fecha y hora de constitución del mismo, junto con la fecha, lugar y hora del inicio del proceso selectivo.

En base a lo anterior, esta Alcaldía-Presidencia en uso de sus atribuciones ha resuelto dictar DECRETO comprensivo de las siguientes DISPOSICIONES:

PRIMERA. Aprobar la Lista Definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria por sistema de concurso-oposición, turno libre:

#### LISTA DE ADMITIDOS:

1 APELLIDO	2 APELLIDO	NOMBRE	DNI
ARIZA	GARRIDO	FRANCISCO JESUS	***2305**
ARIZA	MANRIQUE	MARIA DEL CAMPO	***6488**
ARJONA	SALES	MIGUEL ANGEL	***7441**
BELLIDO	JIMENEZ	TOMAS	***3990**
BURGOS	ARANDA	PEDRO ANTONIO	***8381**
CAÑERO	PACHECO	FRANCISCO	***9898**
CARMONA	CANO	AGUSTIN	***6464**
CONTRERAS	ORTIZ	JOSE ANTONIO	***3882**
CONTRERAS	ORTIZ	JUAN BOSCO	***0095**
CORDOBA	REINA	JOSE	***2650**
CORDON	ARROYO	ANTONIO	***1370**
ENCABO	URBANO	FRANCISCO JAVIER	***0504**

ENCABO	URBANO	RAFAEL	***5331**
EXPOSITO	GOMEZ	JOSE ANTONIO	***5366**
FRIAS	GOMEZ	JOSE	***7045**
GALISTEO	FERÍA	FRANCISCO SOLANO	***5154**
GOMEZ	PEREZ	VICTOR MANUEL	***4256**
GUERRERO	REINA	LUIS	***9187**
GUILLEN	CALDERON	FRANCISCO	***6287**
HERRADOR	GUERRERO	ANTONIO	***7465**
HINOJOSA	ESTEPA	JOSE MARIA	***3534**
JAEN	MORALES	ANTONIO JAVIER	***6584**
JIMENEZ	BONILLA	JORGE	***0620**
JIMENEZ	RODRIGUEZ	JOSE	***8668**
JIMENEZ	RUBIO	JUAN CARLOS	***5087**
JIMENEZ	SOTO	ANTONIO	***4842**
LEIVA	JIMENEZ	FRANCISCO	***7150**
LEIVA	LUQUE	PABLO	***2252**
LEON	LOPEZ	GREGORIO	***8709**
LOPEZ	AGUILERA	ANTONIO MANUEL	***4263**
LOPEZ	SALAMANCA	FERNANDO	***5329**
LOPEZ	VEGA	PEDRO	***5172**
LUNA	DE TORO	JOSE ANGEL	***4792**
MELGAREJO	TRENAS	MANUEL	***0344**
MOLERO	SANCHEZ	JOSE LUIS	***1253**
MONTERO	MONTILLA	FRANCISCO	***2732**
MORALES	GARCIA	DAVID	***2882**
MORALES	GARCIA	JUAN CARLOS	***0167**
MORENO	FUILLERAT	JUAN MANUEL	***2139**
MUELA	RUZ	FRANCISCO JOSE	***6894**
PALMA	LEON	JUAN MANUEL	***2614**
PALMA	LUCENA	MANUEL	***8697**
PAVON	MONTES	FRANCISCO	***2225**
PEÑA	FERNANDEZ	LUCIA	***1877**
PEREZ	GARCIA	MIGUEL	***2731**
POVEDANO	URBANO	JOSE DAVID	***6790**
RAYA	CRUZ	RAFAEL	***7884**
RISQUEZ	BEJARANO	CRISANTO	***0151**
RODRIGUEZ	ESPEJO	RAFAEL JESUS	***4823**
RODRIGUEZ	PRIETO	JESUS	***4592**
ROPERO	GAMIZ	FRANCISCO MANUEL	***1900**
RUIZ	DELGADO	JUAN	***1663**
RUIZ	PEREZ	ANTONIO	***2627**
RUZ	JIMENEZ	MANUEL JESUS	***0557**
SANCHEZ	JIMENEZ	RAUL	***2124**
SANCHEZ	MARIN	MIGUEL ANGEL	***4983**
SERENO	RUIZ	LUIS	***5315**
SOME	RAMIREZ	JOAQUIN	***1245**
SUAREZ	MORENO	JUAN	***3389**
TOLEDANO	LUNA	FERNANDO	***1520**
TORO	BLANCAT	JUAN	***1571**
TORRICO	CABAÑA	JOSE ANGEL	***2301**
TOSCANO	GALISTEO	JOSE	***6928**
VALLE	PORTERO	MANUEL	***0467**
VARO	CABEZAS	ANTONIO	***1349**
VARO	FERNANDEZ	FRANCISCO	***8842**

## LISTA DE EXCLUIDOS:

1 APELLIDO	2 APELLIDO	NOMBRE	DNI
CARMONA	LOPEZ	FRANCISCO	***1675**
PEREZ	PARREÑO	MIGUEL	***5372**

SEGUNDA. El Tribunal de Selección, de conformidad con la Base Sexta, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Antonio Criado Molina.

Suplente: José Cabezas Ruiz.

Secretario: Miguel Urbano Morales.

Suplente: José Miguel Castilla Espejo.

Vocal: Inmaculada Luque-Romero Jiménez.

Suplente: Lourdes Zamora Aguilera.

Vocal: Manuel Pontes Murillo.

Suplente: Antonio Montes Rabadán.

Vocal: Manuel Luque Lucena.

Suplente: Rafael Castro Pérez.

Vocal: José Montoro Albarracín.

Suplente: Francisco Cabanillas Jiménez.

TERCERA. La constitución de los miembros del Tribunal de Selección será el día 1 de septiembre de 2021, a las 12,00 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

CUARTA. El inicio del proceso selectivo se celebrará con el primer ejercicio: teórico de la fase de oposición el día 29 de septiembre de 2021, a las 9,00 horas en el Pabellón Cubierto del Polideportivo Municipal del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera en Camino de la Hormigosa, s/n.

QUINTA. Notificar el presente acuerdo a los miembros del Tribunal de Selección.

SEXTA. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera ([www.aguilardelafrontera.es](http://www.aguilardelafrontera.es)).

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Aguilar de la Frontera 11 de agosto de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde accidental, Antonio Maestre Ballesteros.

## Ayuntamiento de Espiel

Núm. 3.281/2021

Don José Antonio Fernández Romero Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espiel (Córdoba), hace saber:

Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de Julio de 2021, se ha admitido a trámite la solicitud presentada por este Ayuntamiento de Espiel, para la construcción de UN OBSERVATORIO ASTRONÓMICO a ubicar en Polígono 2 Parcelas 291 y 292, cuyo Proyecto ha sido redactado por la Arquitecto Municipal Doña Irene Cañada Ruiz

Dicho Proyecto, que se admite por concurrir los requisitos del artículo 42 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, se expone al público, con llamamiento a los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito de actuación del Proyecto y demás que lo estimen por conveniente, a fin de poder examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones consideren en derecho, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, estando igualmente publicado en la página [espriel.es](http://www.espiel.es)

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.1.c de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Espiel, 5 de agosto de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Antonio Fernández Romero.

**Ayuntamiento de Fernán Núñez**

Núm. 3.318/2021

**ANUNCIO DEFINITIVO**

El Pleno del Ayuntamiento de Fernán-Núñez en sesión celebrada el día 1 de julio del 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 25/21 del Presupuesto 2021 en la modalidad de crédito extraordinario financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público sin haberse presentado reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con el art. 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda definitivamente aprobada la modificación de créditos número 25/21:

Crédito Extraordinario:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Euros
---------------------------	--------------	-------

1532-611.50	PFEA 21-22 MATERIAL REURB. PARCIAL C/PARROCO ANT. JURADO	125.543,85€
1532-611.01	PFEA 21-22 M.OBRA REURB. PARCIAL C/DR LUNA TOLEDANO	285,29€
1532-611.51	PFEA 21-22 MATERIAL REURB. PARCIAL C/DR LUNA TOLEDANO	46.310€
1532-611.52	PFEA 21-22 MATERIAL REURB. C/MENENDEZ PIDAL TRAMO	51.685,85€
1532-611.09	PFEA 21-22 M. OBRA REUB. C/ABENCALEZ TRAMO	85,59€
1532-611.53	PFEA 21-22 MATERIAL REURB. C/ABENCALEZ TRAMO	43.614,51€

- Financiar el anterior crédito con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Euros
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	267.525,09€

Fernán Núñez, 10 de agosto de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Alfonso Alcaide Romero.

**Ayuntamiento de Fuente Obejuna**

Núm. 3.334/2021

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Fuente Obejuna por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en los siguientes términos:

**Estado de gastos**

Aplicación	Descripción	Créditos finales
Progr. Económica		

326	63200	REFORMA MANUEL CAMACHO	215.272,37
165	63200	RENOVACION DE LAS INTALACIONES DE ALUMBRADO	112.051,14
TOTAL			327.323,51

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

**Estado de ingresos**

Aplicación Económica	Descripción	Recaudado
Cap. Art. Conc.		
8 7 000	REMANENTE DE TESORERIA	327.323,51
TOTAL INGRESOS		

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, a nivel establecido en la vinculación jurídica.
- Atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones devengadas», o equivalentes y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Fuente Obejuna, 11 de agosto de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Silvia Mellado Ruiz.

**Ayuntamiento de Iznájar**

Núm. 3.337/2021

Don David Padilla López, Alcalde Presidente por Delegación (Por Decreto de Alcaldía 348 de 27 de Julio de 2021) del Ayuntamiento de Iznájar (Córdoba) hace saber:

Que por Decreto de Alcaldía de 11 de agosto de 2021 se ha rectificado el error material en Decreto de Alcaldía de fecha de 26 de julio de 2021 (en el ANEXO I), por el que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria para la contratación DE UN ARQUITECTO TÉCNICO PARA LA REALIZACIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE OBRAS PFEA 2021-2022, quedando de la siguiente forma:

Donde dice: "...ESPECÍFICOS

Estar en posesión del título universitario de Grado o Licenciatura en Arquitectura."

Debe decir: "...ESPECÍFICOS

Estar en posesión del Título de Arquitecto Técnico, Grado en Ingeniería de la Edificación, o aquel que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada según se establece en las Directivas Comunitarias.”

Lo que se hace público para general conocimiento significando que contra dicho acuerdo podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día hábil siguiente a aquel en que se publique el presente anuncio en el BOP o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Córdoba, en el plazo de dos meses.

En Iznájar, a 11 de agosto de 2021. Firmado electrónicamente por El Alcalde-Presidente por Delegación (por decreto de Alcaldía 348 de 27 de julio de 2021, David Padilla Torres.

## Ayuntamiento de Montoro

Núm. 3.293/2021

Alcaldía de Montoro

Mediante reunión celebrada el pasado día trece de julio de dos mil veintiuno, los instructores designados al efecto para la valoración de los méritos, servicios y circunstancias especiales que constan en el expediente incoado por Resolución nº 2021/1630, firmada por la Alcaldía con fecha 8 de julio de 2021, para de acuerdo al Artº 59 del Reglamento de Honores y Distinciones de la Ciudad de Montoro (B.O.P. nº 174 de 14/10/05), y siguiendo lo dispuesto en sus Artºs 20 al 26, sean nombrados Hijos Adoptivos de la Ciudad de Montoro a D. Santiago Cano López y a título póstumo a Doña Consuelo Turrión Martín, en reconocimiento a su labor tanto educativa como cultural a lo largo de gran parte de sus vidas en beneficio del pueblo y de la Ciudad de Montoro.

Así mismo se acordó exponer al público dicho expediente GEX n.º 5837/2019 por plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, al objeto de que al mismo se puedan formular cuantas adhesiones o reclamaciones se consideren oportunas. Transcurrido el citado plazo se someterá dicho expediente a la consideración del Pleno de esta Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montoro, 6 de agosto de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

## Ayuntamiento de Nueva Carteya

Núm. 3.297/2021

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2021, se acordó aprobar la Política de Seguridad de la Información del Ayuntamiento de Nueva Carteya y la designación de las figuras del Responsable de la Información y Responsable de Seguridad de la Información, cuyo texto es el siguiente:

“POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA  
SGSI.PSI-01

ÍNDICE

1. OBJETO
2. ALCANCE
3. MARCO NORMATIVO

4. ORGANIZACIÓN DE SEGURIDAD.
5. CONCIENCIACIÓN
6. GESTIÓN DEL RIESGO
7. REVISIÓN DE ESTA POLÍTICA DE SEGURIDAD
1. OBJETO

Los ciudadanos confían en que los servicios disponibles por medios electrónicos se presten en unas condiciones de seguridad equivalentes a las que se encuentran cuando se acercan personalmente a las oficinas de la Administración. Además, buena parte de la información contenida en los sistemas de información de las AA.PP. y los servicios que prestan constituyen activos nacionales estratégicos. La información y los servicios prestados están sometidos a amenazas y riesgos provenientes de acciones malintencionadas o ilícitas, errores o fallos y accidentes o desastres.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de NUEVA CARTEYA aprueba la siguiente Política de Seguridad y debe aplicar las medidas mínimas de seguridad exigidas por el Esquema Nacional de Seguridad (en adelante, ENS), regulado en el Real Decreto 3/2010, de 8 de Enero, así como realizar un seguimiento continuo de los niveles de prestación de servicios, seguir y analizar las vulnerabilidades reportadas y preparar una respuesta efectiva a los incidentes para garantizar la continuidad de los servicios prestados. Para que conste el compromiso del Ayuntamiento de NUEVA CARTEYA hace pública su misión, visión y valores en materia de seguridad de la información.

Para que todo el personal y usuarios sean conscientes de las obligaciones, normativas y procedimientos en materia de seguridad de la información, esta política y la normativa de seguridad estará a disposición de todos los usuarios autorizados en el portal del empleado o en la intranet corporativa.

Misión:

La gestión y el buen gobierno del municipio, dando respuestas a las necesidades y expectativas de los ciudadanos a través de la prestación de servicios de calidad y garantizando en todo momento la seguridad de la información en todo su ciclo de vida (recogida, transporte, tratamiento, almacenamiento y destrucción).

Visión:

Convertir el ayuntamiento en un lugar seguro, en el que se cumplan con los principios y requisitos necesarios para una protección adecuada de la información, asegurando el cumplimiento de las cinco dimensiones de la seguridad: Disponibilidad, Autenticidad, Integridad, Confidencialidad y Trazabilidad.

Las diferentes áreas y servicios han de cerciorarse de que la seguridad de la información es una parte vital de los servicios públicos prestados por el Ayuntamiento de NUEVA CARTEYA.

Valores:

Las áreas y servicios del Ayuntamiento de NUEVA CARTEYA entienden la seguridad de la información como un valor que orienta la conducta de las personas hacia las buenas prácticas de seguridad por lo que deben estar preparados para prevenir, detectar, reaccionar y recuperarse de incidentes, garantizando así la continuidad en la prestación de los servicios con una calidad y seguridad adecuada.

2. ALCANCE

La presente Política de Seguridad tiene aplicación a todas las áreas, servicios, empleados internos y externos del Ayuntamiento de NUEVA CARTEYA, cualquiera que sea su clasificación jerárquica. Igualmente, aplica a todos los sistemas de la información e infraestructuras de comunicación utilizadas para la realización de las funciones propias de las distintas entidades.

3. MARCO NORMATIVO

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, establece principios y derechos relativos a la seguridad en relación con el derecho de los ciudadanos a comunicarse con las AA.PP. a través de medios electrónicos; y su artículo 42 crea el Esquema Nacional de Seguridad. Aún estando derogada establece los principios de la seguridad de la información en la administración electrónica.

El Esquema Nacional de Seguridad (ENS), regulado por el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero determina la política de seguridad que se ha de aplicar en la utilización de los medios electrónicos. El ENS está constituido por los principios básicos y requisitos mínimos para una protección adecuada de la información. Será aplicado por las AA.PP. para asegurar el acceso, integridad, disponibilidad, autenticidad, confidencialidad, trazabilidad y conservación de los datos, informaciones y servicios utilizados en medios electrónicos que gestionen en el ejercicio de sus competencias.

El Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI), regulado por el Real Decreto 4/2010, de 8 enero, establece el conjunto de criterios y recomendaciones que deberán ser tenidos en cuenta por las Administraciones Públicas para la toma de decisiones tecnológicas que garanticen la interoperabilidad. Las normas técnicas complementarias de interoperabilidad desarrollan ciertos aspectos técnicos.

Las Leyes 39/2015 y 40/2015 regulan el Procedimiento Administrativo Común y el Régimen Jurídico de las Administraciones. Dentro de estas leyes se hace referencia expresa al ENS como sistema de gestión segura de la información para las administraciones y al ENI como referencia en la interoperabilidad de las administraciones.

Así mismo, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, tiene por objeto garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar, además de garantizar los derechos digitales de la ciudadanía conforme al mandato establecido en el artículo 18.4 de la Constitución.

Reglamento (EU) 679/2016, de 27 de abril de 2016, de Tratamiento de Datos de Carácter Personal y Libre Circulación de Datos establece la obligación de disponer medidas técnicas y organizativas para garantizar la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información. Así mismo dispone que dichas medidas han de ser proactivas y el responsable del tratamiento ha de ser capaz de demostrar que se siguen esas medidas y demostrar su aplicación.

#### 4. ORGANIZACIÓN DE SEGURIDAD.

Según el artículo 10 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero que regula el ENS, en los sistemas de información se diferenciará el responsable de la información, el responsable del servicio y el responsable de seguridad.

-Responsable de la Información: Determina la información tratada. Es habitualmente una persona que ocupa un cargo de responsabilidad en la organización. Este cargo asume la responsabilidad del uso que se haga de la información y, por tanto, de su protección. El Responsable de la Información es el responsable de cualquier error o negligencia que lleve a un incidente.

-Responsable del Servicio: Es el encargado de establecer los requisitos del servicio en materia de seguridad. Puede ser una persona concreta o puede ser un órgano corporativo.

-Responsable de Seguridad: Determina las decisiones para satisfacer los requisitos de seguridad de la información y de los servicios.

Asimismo, la Guía de Seguridad (CCN-STIC-801) Esquema Nacional de Seguridad: Responsabilidades y Funciones propone que estas responsabilidades se instrumenten por medio de comités, haciendo referencia concretamente al Comité de Seguridad de la Información que se responsabiliza de alinear las actividades de la organización en materia de seguridad de la información.

Para gestionar y coordinar proactivamente la seguridad de la información, el Ayuntamiento de NUEVA CARTEYA delega dichas funciones en el Comité de Seguridad de la Información de Diputación Provincial de Córdoba. Para su asesoramiento técnico el ayuntamiento se apoyará en dicho Comité y en las Políticas, Normativas y demás documentación aprobadas por el mismo.

No obstante, el Ayuntamiento de NUEVA CARTEYA designa la figura de Responsable de la Información que recae en la persona del Alcalde como máxima autoridad en el ayuntamiento, el cual velará por el adecuado tratamiento y custodia de la información y seguirá las directrices que marque el Comité de Seguridad de la Información de Diputación.

A su vez designa también la figura del Responsable de Seguridad de la Información que recae en EL Primer Teniente de Alcalde, o persona en quien éste delegue, que será el encargado de coordinar y controlar las medidas que se definan por el Comité de Seguridad y se coordinará en sus funciones con el Responsable de Seguridad de la Información del propio Comité de Seguridad de la Información de Diputación.

Contará, dentro de su entidad, con los medios técnicos y humanos y con las atribuciones necesarias para poder desempeñar con eficacia las funciones que se les encomiendan.

#### 5. CONCIENCIACIÓN

El Ayuntamiento de NUEVA CARTEYA establecerá los mecanismos necesarios, atendiendo a las propuestas del Comité de Seguridad de la Información de Diputación, para que todo el personal disponga de la información, formación y concienciación apropiada para gestionar de acuerdo a esta Política de Seguridad y su normativa interna derivada la información, tanto en materia de privacidad.

El Responsable de Información del Ayuntamiento en coordinación con el Comité de Seguridad, establecerá mecanismos adecuados de difusión de la información y registrará todas las acciones formativas que se dispongan en este sentido.

#### 6. GESTIÓN DEL RIESGO

El Ayuntamiento de NUEVA CARTEYA realizará periódicamente y cada vez que los sistemas de la información sufran una alteración significativa un Análisis de Riesgo, siguiendo las directrices expuestas por el ENS en su artículo 6, de modo que se puedan anticipar los riesgos existentes. Este análisis de riesgo y sus conclusiones han de ser analizadas por el Comité de Seguridad y establecer las salvaguardas adecuadas para que el nivel de riesgo sea aceptable.

Para que esto se plasme el comité desarrollará un procedimiento de Análisis de Riesgos y Evaluación de Impacto Potencial que ha de establecer claramente los valores de riesgo aceptables, los criterios de aceptación de riesgo residual, la periodicidad del análisis y cuándo se realizará de modo excepcional.

#### 7. REVISIÓN DE ESTA POLÍTICA DE SEGURIDAD

La presente política de seguridad ha de ser un documento que refleje fielmente el compromiso del Ayuntamiento de NUEVA CARTEYA con la seguridad de la información. Por lo tanto, esta política podrá ser modificada a propuesta del Comité de Seguridad para adaptarse a cambios en el entorno legislativo, técnico u organizativo".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Nueva Carteya, 6 de agosto de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Vicente Tapia Expósito.

## Ayuntamiento de Posadas

Núm. 3.319/2021

Teniendo previsto ausentarme de la localidad desde el día 13 al 19 de agosto de 2021, ambos inclusive, al amparo de lo establecido en el artículo 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales de 28 de Noviembre de 1.986, con fecha del presente he resuelto delegar en la Primera Teniente de Alcalde Dña. María Salud Navajas González y, en su ausencia, en D. Juan Antonio Palacios Álvarez, Dña. Ana Belén Camas Sánchez y D. Manuel Pulido Vizcaino Segundo, Tercera y Cuarto Tenientes de Alcalde respectivamente, para que me sustituyan en el desempeño de mis funciones de Alcaldía durante los citados días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Posadas, 10 de agosto de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

## Ayuntamiento de Valsequillo

Núm. 3.320/2021

Habiéndose expuesto al público el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 14 de Junio de 2021, de aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable prevista en el artículo 55.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA-, por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de fecha 21 de Junio de 2021, para que el mismo pudiera ser examinado y poderse presentar las reclamaciones y sugerencias que se considerasen oportunas.

Y resultando que, finalizado el referido plazo de exposición al público y audiencia previa, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna, según consta en el certificado emitido por la Secretaría municipal, se considera definitivamente aprobado dicho acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, por lo que se procede a su publicación, y que es del siguiente tenor literal:

“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA POR EL USO Y APROVECHAMIENTO DE CARÁCTER EXCEPCIONAL DEL SUELO NO URBANIZABLE.

### PREÁMBULO.

La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA-, reconoce el derecho de todo propietario de suelo -con independencia del régimen aplicable por razón de la clasificación- al uso, disfrute y la explotación normal del bien, a tenor de su situación, características objetivas y destino, de conformidad con el artículo 50.A). Este derecho así enunciado comprende en suelo no urbanizable, según la letra B).a) del mismo artículo la realización de aquellos actos precisos para la utilización y explotación agrícola, ganadera, forestal, cinegética o análoga a la que están efectivamente destinados, conforme a su naturaleza y mediante el empleo de medios técnicos e instalaciones adecua-

dos y ordinarios, imponiendo como límite, que no suponga, en ningún caso, la transformación de dicho destino ni cíe las características de la explotación.

Junto a estos actos, más aquellos que se permiten expresamente por el planeamiento urbanístico, los artículos 42 y 52 de Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA-, prevén también la posibilidad de autorizar usos excepcionales en suelo no urbanizable, dirigidos a la implantación de actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística con la que concurren los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico.

Resulta indudable que la utilización de este tipo de suelo para usos excepcionales supone un aprovechamiento extraordinario, por lo que la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA-, introduce un mecanismo para que se produzca la necesaria compensación, e impedir que su autorización comporte ventajas comparativas injustas o situaciones de privilegios frente al régimen general de deberes y cargas legales, estableciéndose a tal fin una prestación compensatoria del aprovechamiento urbanístico que por esta vía, obtiene el propietario del suelo no urbanizable, con objeto de recuperar parte del valor derivado directamente de la atribución del referido uso o aprovechamiento excepcional.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, la presente Ordenanza cumple con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia

### Artículo 1. Fundamento legal

De conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y 52.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA-, el Ayuntamiento de Valsequillo, mediante la presente ordenanza municipal, regula el régimen de la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable que conllevan las actuaciones de interés público permitidas por los artículos 42 y 52 de la Ley 7/2002, estableciendo cuantías inferiores al 10% fijado como máximo en el párrafo tercero del artículo 52.5 de la misma, en función del tipo de actividad y condiciones de implantación.

### Artículo 2. Naturaleza, objeto y finalidad

1. La prestación compensatoria constituye un ingreso de derecho público de carácter coactivo.

2. Dicha prestación tiene por objeto obtener la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable derivado de las actuaciones de interés público, y gravar los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, en suelos que tengan el régimen de no urbanizable.

### Artículo 3. Afectación de los ingresos

Los recursos obtenidos por la prestación compensatoria por actuaciones de interés público en suelo no urbanizable quedan afectos al Patrimonio Municipal del Suelo, con el destino previsto en el artículo 75.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA-, o normativa que lo sustituya.

### Artículo 4. Obligados al pago

Están obligados al pago de esta prestación compensatoria las

personas físicas o jurídicas y las demás entidades recogidas en el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que promuevan las actuaciones de interés público.

Se entenderá como promotor aquel que como tal figure en el correspondiente plan especial o proyecto de actuación.

#### Artículo 5. Devengo

El devengo de este ingreso de derecho público se produce con ocasión del otorgamiento de la licencia urbanística que habilite al interesado para la ejecución de las obras e instalaciones proyectadas.

#### Artículo 6. Base, porcentaje y cuantía

1. La base de la prestación compensatoria está constituida por el importe total de la inversión a realiza para la implantación efectiva de la edificación, construcción, obra o instalación, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, siempre y cuando no se trate de elementos inseparables de la actividad, de tal caso que sin los mismos pierda su finalidad o utilidad.

2. El tipo del porcentaje ordinario de la prestación compensatoria a aplicar sobre la base descrita en el apartado anterior se fija en el 0,1%,

#### Artículo 7. Régimen de ingreso

Todo lo relativo al pago o ingreso de la prestación compensatoria, en su caso, a través de la vía de apremio, se regirá por lo previsto en esta ordenanza y, supletoriamente, por lo previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y demás normas aplicables a los entes locales sobre la recaudación de las deudas de carácter no tributario, o normativas que las sustituyan.

#### Artículo 8. Normas de gestión

1. Se emitirá liquidación cuando se conceda la licencia de obras. Dicha liquidación tomará como base imponible el importe de la inversión establecido en el artículo 6.1 establecido en el proyecto básico y de ejecución de la obra.

#### Disposición Final. Entrada en vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y comenzará a aplicarse a los quince días de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.™™

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y 10.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA-.

En Valsequillo, 10 de agosto de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Rebollo Mohedano.

### Entidad Local Autónoma de Encinarejo

Núm. 3.299/2021

Presidencia de la E.L.A.

#### EDICTO

En la Secretaría - Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 208 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto re-

fundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, reparos u observaciones el expediente de la Cuenta General para el Ejercicio de 2020, aprobado inicialmente por el Superior Órgano Colegiado de esta Entidad Local Autónoma en Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 30 de julio de 2021.

Los interesados que estén legitimados, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES: Quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de esta Entidad, y Ocho días más.

b) OFICINA DE PRESENTACIÓN:

Registro General de la Entidad Local, Lunes a Viernes, de 09:00 a 14:00 horas.

c) ÓRGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA:

Superior Órgano Colegiado en Pleno de la Entidad Local Autónoma.

En Encinarejo de Córdoba, siendo el día 9 de agosto de 2021. El Presidente de la E.L.A., Fdo. Miguel Ruiz Madruga.

### Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 3.327/2021

Órgano: Vicepresidencia del I.C.H.L.

Aprobada la liquidación colectiva de la Tasa por la prestación de Servicios en el Centro de Discapitados Psíquicos Profundos de la Diputación de Córdoba, correspondiente al mes Julio del ejercicio 2021, en virtud de la delegación conferida por la Presidencia mediante decreto de 11 de julio de 2019, he acordado por resolución de fecha 9 de agosto de 2021, la exposición pública por el plazo de un mes de referido padrón cobratorio y, la puesta al cobro de las liquidaciones incluidas en el mismo, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Así mismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en el referido padrón cobratorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante R.D. 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

#### RECURSOS:

Contra el acto administrativo de aprobación de las liquidaciones practicadas, podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (Diputación de Córdoba), en cualquiera de nuestras oficinas de atención, durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

#### PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO:

El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 18 de agosto hasta el 18 de octubre de 2021, ambos inclusive.

#### FORMA DE PAGO:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la Sede electrónica del Organismo, accesible desde el portal [www.haciendalocal.es](http://www.haciendalocal.es).

El abono de forma presencial en ventanilla, únicamente podrá realizarse mediante la presentación del correspondiente docu-

mento de ingreso (abonaré) remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

BANCO SANTANDER, LA CAIXA, CAJA RURAL DE BAENA, CAJA RURAL DEL SUR, CAJA RURAL DE CAÑETE, CAJA RURAL DE ADAMUZ, CAJA RURAL DE N.CARTEYA, CAJASUR y UNICAJA.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

**ATENCIÓN PERSONAL:**

Córdoba: C/ Reyes Católicos, 17

Baena: C/ Rafael Onieva Ariza, 9

Cabra: C/ Juan Valera, 8

Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4

La Carlota: C/ Julio Romero de Torres, s/n

Lucena: C/ San Pedro, 44

Montilla: C/ Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios

Montoro: Avda. de Andalucía, 19

Palma del Río: Avda. Santa Ana, 31 - 2ª Pl.

Peñarroya-Pueblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13

Pozoblanco: Avda. Marcos Redondo, 27

Priego de Córdoba: C/ Trasmonjas, 2

Puente Genil: C/ Susana Benítez, 10

**ATENCIÓN TELEFÓNICA:**

957498283

**SEDE ELECTRÓNICA:**

Podrá acceder a la Sede Electrónica desde el portal [www.haciendalocal.es](http://www.haciendalocal.es)

Córdoba, 10 de agosto de 2021. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta del Organismo, Felisa Cañete Marzo.